

191160-000983-16

SECRETARIA DEL CONSEJO - PSICOLOGIA

ORGANOS DE CO-GOBIERNO

07/06/2016

RESOLUCIONES DEL CONSEJO

Orden Estudiantil - Examen libre/reglamentado.-
Integrantes Orden Docente

7

A la Comisión de Carrera. y el Consejo de Facultad de Psicología

El pasado 28 de Octubre de 2015 el consejo resolvió diferenciar los exámenes mediante las categorías de libre y reglamentado. En vistas que se acercan instancias de exámenes, queremos plantear las siguientes cuestiones:

a) Que si bien se aprobó esta diferenciación, aún no sabemos en qué consiste la diferencia entre ser estudiante libre y ser estudiante reglamentado, ya que no hay un criterio tomado aún. En otros servicios que se ha tomado esta iniciativa, los criterios son diversos. Por ejemplo, la reglamentación se gana en algunos casos solo por reglamentarse al curso, en otros sacando una determinada calificación, etc. Sin embargo esta resolución aún no tiene una implementación clara, no se ha resuelto nada al respecto en la comisión de carrera ni en la comisión de evaluación del PELP. Esta falta de normas para implementar la resolución, derivaría en que cada equipo docente tome un criterio propio sobre si diferenciar o no entre libres y reglamentados, y de qué forma hacerlo.

b) Que la fundamentación para dicha iniciativa se toma en función de la inasistencia de los estudiantes a clase dejando esta inasistencia solo por cuenta del estudiante. Creemos que plantear el problema en estos términos no es un pensamiento complejo y ecológico que toma en cuenta la relación entre diversos puntos del dispositivo pedagógico, lo cual incluye al estudiante, al docente, a la arquitectura, a las tics, a la cantidad de docentes, etc. Así como a otros procesos de producción de subjetividad que construyen determinados modos de existencia en el aula.

c) Que aunque se acepte la hipótesis lineal y monocausal de que el estudiante no se reglamenta porque prefiere dar las ucos libres y no ir a clase, tal hipótesis carece de posibilidad de comprobación, ya que hay estudiantes libres que asisten a clase, así como estudiantes reglamentados que miran por OpenPsico las clases y asisten en instancias de evaluación, una o dos por cuatrimestre. Tampoco existe una proporcionalidad comprobable entre obtener una buena nota de examen e ir a clase, o incluso entre sacar una mala nota de examen y no ir a clase.

d) En tal sentido, y si las evaluaciones tienen como finalidad evaluar un cierto proceso de construcción de aprendizajes, deberían ser iguales, ya que los conocimientos por un licenciado en psicología a priori deberían tener una cierta nivelación académica y profesional. En este sentido, se tendría que revisar las metodologías de evaluación del conocimiento, tales como el verdadero o falso, los múltiple opción, así como las metodologías en espacio aula, ya que un docente hablando tres horas que no da lugar a una construcción subgrupal del conocimiento, y que lee todo el tiempo de las diapositivas, es lo mismo que mirar la clase por OpenPsico, o que leer el material. En este sentido, y como los mismos docentes expresan, el espacio de aula debería ser un apoyo a la lectura, lo cual supone dinámicas de trabajo tendientes a problematizar lo que en los textos aparece.

e) Al diferenciar al libre del reglamentado en nuestra situación actual tanto de infraestructura, como de horas de enseñanza directa, y al no cumplirse las 3 franjas horarias, creemos que generaría una "guerra por cupos", en la cual el estudiante se anotaría a los distintos horarios (en la mayoría de los casos sin asistir a los teóricos ya

que no hay forma de controlar inasistencias) tan solo para no verse perjudicados a la hora de rendir examen, perjudicando a los compañeros que sí aspiren a la exoneración. Todos sabemos que obtener un 3 en un parcial no refleja un alto proceso de aprendizaje en el aula. Los estudiantes podrían optar por reglamentarse a las materias que pensaban cursar libre, adelantar un poco el estudio del examen, y obtener una nota mínima en el parcial para poder presentarse al examen con categoría "Reglamentado". Lo que queremos exponer con este punto no es seguir estigmatizando al estudiante, sino dar cuenta que una diferenciación entre libres y reglamentados, que se gana obteniendo un 3 en un parcial, lejos está de reflejar si el estudiante fue a clase o no, si entendió el curso, si siguió las lecturas o no, etc.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que esta inasistencia a las ucós debe ser repensada no en términos simplistas de premio y castigo al estudiante (que en realidad sólo aumentan la competitividad estudiantil, en vez de fomentar otro tipo de valores), sino en términos de dispositivos, instituciones, etc. Que el estudiante que se va no sea tomado como un estudiante problema que "algo habrá hecho", sino replantear el problema y dar una discusión nutrida de argumentos que tengan en cuenta los dispositivos pedagógicos, nuestro plan de estudios, los recursos disponibles y los que harían falta, etc.

En este sentido, creemos que esta resolución no es una solución real a la deserción estudiantil, sino una sola cara del problema, que a nuestro parecer es el causante menos frecuente (de los estudiantes que no se reglamentan o abandonan el curso, si pudieran cursar en un salón de 100 estudiantes, que permita que los docentes sepan los nombres de los estudiantes, o puedan contestar preguntas, ¿cuántos terminarían en calidad de "libres" porque quieren y cuantos preferirían aprovechar un ámbito educativo real? ¿Es las pocas ganas de aprender que tiene el estudiante, lo que resulta en deserción?) .

Por todos estos argumentos, creemos evidente que faltan muchos elementos para abarcar el problema como corresponde, por ejemplo argumentos pedagógicos o información que respalde que diferenciar libre y reglamentado es algo necesario y positivo.

Aplicar esta resolución para el período de examen que se aproxima, sería un parche erróneo, que terminaría instituyéndose y naturalizándose, dando una imagen del estudiantado como el único culpable de su deserción. Además en consejo se postergó para que resuelva carrera y esto está en proceso. Por lo tanto sería una resolución postergada que no puede aplicarse.

Proponemos dejar sin efecto esta resolución, abriendo paso a una discusión mucho más profunda y sólida, que involucre a todos los puntos productores de subjetividad del dispositivo pedagógico.

Atte.

Delegados/as de co-gobierno del

CEUP

[Handwritten signature]

MARCOS MOLINE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBIDO
 07 JUN. 2016
 SEC. COE
 FACULTAD DE PSICOLOGIA